



RESOLUCIÓN No PCO-DPRRDFI18-00000083

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los Directores Regionales y Provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 77 del Código Tributario establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, a las Direcciones Regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas



provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE18-00001860-E del 09 de julio de 2018, dictada por la Directora General del Servicio de Rentas Internas que otorgó el nombramiento provisional a Dennis Liliana López Morales en el puesto de Director Provincial de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, a partir del 09 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 y su reforma, la Dirección General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y provinciales y dispuso la aplicación del artículo 77 del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos;

Que, mediante literal a) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016 y sustitutiva de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la misma competencia antes referida, esto es, la de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 3, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1. Delegar al Supervisor del Centro de Gestión Tributaria La Maná de la Dirección Provincial de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, la facultad de expedir y suscribir los siguientes actos, dentro de su respectiva jurisdicción correspondiente a los cantones: La Maná y Pangua, de la provincia de Cotopaxi:

1. Oficios de inicio del procedimiento sumario;
2. Oficios preventivos de clausura;
3. Oficios de suspensión de autorización para emitir comprobantes de venta;



Artículo 3.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte de la Directora Provincial de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas.

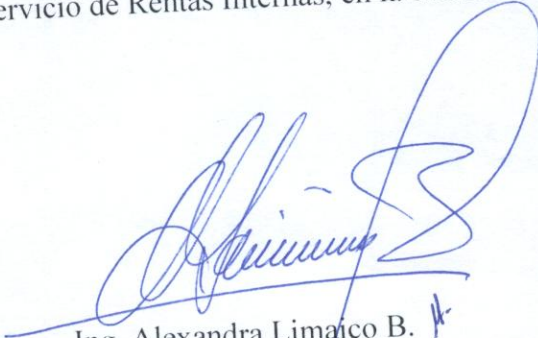
Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas y por la misma se deroga la Resolución No.- PCO-DPRRDFI15-00000032 del 03 de julio de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Latacunga, a 09 AGO 2018

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Ing. Dennis López Morales, Director Provincial de Cotopaxi del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Latacunga, a 09 AGO 2018

Lo certifico.


Ing. Alexandra Limaico B.
SECRETARIA PROVINCIAL DE COTOPAXI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS